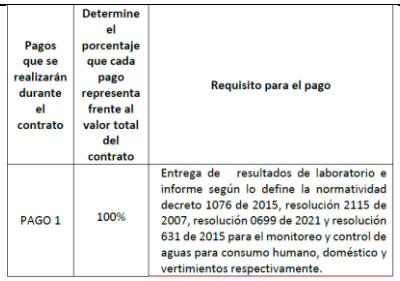
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8725733 DEL 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA - Centro Agroindustrial del Meta
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8725733
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/12/2025
OBJETO	Contratar el servicio para realizar los análisis de laboratorio de agua residual, agua cruda y agua potable para control y monitoreo ambiental para el Centro Agroindustrial del Meta en sus sedes el Hachón y los Naranjos.
CONTRATISTA	INTACMA S.A.S.
CC o NIT	901.131.523-0
LUGAR DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio que se origine en este proceso contractual deberá ejecutarse en las sedes del Centro Agroindustrial del Meta, así: • kilómetro 12 vía Puerto López sede Hachón • kilómetro 13 vía Granada - San Juan de Arama
FECHA DE INICIO	23/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	13 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 65.133.975
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 65.133.975
FORMA DE PAGO	

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Entrega de resultados de laboratorio e informe según lo define la normatividad decreto 1076 de 2015, resolución 2115 de 2007, resolución 0699 de 2021 y resolución 631 de 2015 para el monitoreo y control de aguas para consumo humano, doméstico y vertimientos respectivamente.

INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 30/12/2026 al 09/02/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	620 47 994000059498		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	30/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	26/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	23/12/2025	30/06/2026	$6,513,397.50
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	23/12/2025	30/12/2028	$3,256,698.50
Calidad del servicio	23/12/2025	30/06/2026	$6,513,397.50

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA	N/A		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Realizar procesos de toma de muestras y caracterización de aguas residuales y fuentes receptoras (ríos, quebradas, reservorios, mar, suelo, alcantarillado), según las necesidades específicas de cada sede, a través de toma de muestras puntuales y/o compuestas de acuerdo con lo establecido en los permisos de vertimientos, con la toma de alícuotas cada hora.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
2. Realizar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la toma de muestras.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
3. Realizar la prueba de forma in situ, llevar elementos de protección personal necesarios para la actividad, contar con el total de equipos, herramientas y demás requeridos para realizar el trabajo.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica

4.Contar con personal capacitado, asegurando el Cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como reportar cualquier anomalía que se presente en el momento de la toma de muestras.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
5. Disponer en campo como mínimo de un técnico y un profesional del área acorde con los perfiles definidos como personal mínimo requerido del presente documento.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
6. Aplicar los protocolos normalizados para la toma de muestras, teniendo en cuenta los estándares aplicables según la NTC-ISO-IEC17025: 2017 y demás obligaciones como Laboratorio acreditado por el IDEAM.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
7. Comparar los resultados obtenidos con los artículos que aplique según la actividad y subactividad del centro de formación y/o sede adscrita, bajo el Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Resolución 883 de 2018, Resolución 699 de 2021, Resolución 1207 de 2014 y/o requerimiento por parte de la autoridad ambiental o ente de control según aplique.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica

8. Presentar el informe final en una (01) copia física que contenga como mínimo: −Portada con el nombre del centro de formación y membrete con el logo de la empresa. −Introducción −Alcance −Objetivos −Metodología utilizada para la toma de muestras −Descripción del monitoreo −Registro fotográfico −Resultados con las unidades de medida establecidas en la normatividad. −Comparativo de los resultados obtenidos con los artículos según la normatividad aplicable a cada lote −Análisis −Conclusiones −Anexos (Registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación ante el IDEAM del laboratorio y laboratorios subcontratados) −Los demás aplicables incluidos los mencionados en los estándares de la NTC 17025.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
9. Copia del informe en medio magnético en una (01) memoria USB por cada sede, los cuales deberán ser marcados por la institución prestadora del servicio, y se deberán anexar todos los registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación ante el IDEAM.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica

10. Todas las demás necesarias para la debida ejecución de los análisis para aguas residuales.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
Obligaciones especificas referidas a agua potable y agua cruda		
1. Realizar procesos de toma de muestras y caracterización de agua y cruda.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
2. Realizar el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos de la toma de muestras.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
3. Realizar la prueba de forma in situ, contando con elementos de protección personal necesarios para la actividad, así como con el total de equipos, herramientas y demás requeridas para realizar el trabajo.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica

4. Contar con personal capacitado, asegurando el Cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como reportar cualquier anomalía que se presente en el momento de la toma de muestras.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
5. Disponer en campo como mínimo de un técnico y un profesional del área acorde con los perfiles definidos como personal mínimo requerido del presente documento.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
6. Aplicar los protocolos normalizados para la toma de muestras, teniendo en cuenta los estándares aplicables según la NTC-ISO-IEC17025: 2017 y demás obligaciones como Laboratorio acreditado por la entidad certificadora que le aplique.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
7. Comparar los resultados obtenidos con los artículos que aplique según la Resolución 2115 de 2007 para agua tratada y según el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.9.3, artículo 2.2.3.3.9.5, artículo 2.2.3.3.9.6 y/o artículo 2.2.3.3.9 para agua cruda y/o según requerimiento realizado por parte de la autoridad ambiental o ente de control según aplique.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica

8. Presentar el informe final en una (01) copia física que contenga como mínimo: −Portada con el nombre del centro de formación y membrete con el logo de la empresa. −Introducción −Alcance −Objetivos −Metodología utilizada para la toma de muestras −Descripción del monitoreo −Registro fotográfico −Resultados con las unidades de medida establecidas en la normatividad. −Comparativo de los resultados obtenidos con los artículos según la normatividad aplicable a cada lote −Análisis −Conclusiones −Anexos (Registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación ante el IDEAM del laboratorio y laboratorios subcontratados) −Los demás aplicables incluidos los mencionados en los estándares de la NTC 17025.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica

9. Copia del informe en medio magnético en una (01) memoria USB por cada sede, los cuales deberán ser marcados por la institución prestadora del servicio, a los cuales se deberán anexar todos los registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación y registros de competencia laboral del personal que tomó las muestra. Así mismo se dispondrán en un link al cual se les dará acceso.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica
10. Todas las demás necesarias para la debida ejecución de los análisis para agua potable.	El contratista no ejecutó actividad alguna relacionada con el cumplimiento de la presente obligación, en atención a las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato; en consecuencia, se hace necesaria su reanudación con el fin de programar los monitoreos con el laboratorio.	No aplica

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** enero de 2026	**Planilla nro.** 48208989 del 06/02/2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El presente documento tiene como finalidad sustentar la necesidad de modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.8725733, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA e INTACMA S.A.S., mediante su reanudación y prórroga del plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios contratados.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos de orden técnico y contractual:

a. Reanudación del contrato

A la fecha de elaboración del presente informe, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8725733 se encuentra en estado de suspensión, circunstancia que ha impedido la ejecución de las actividades contractuales relacionadas con la toma de muestras, análisis de laboratorio y elaboración de informes técnicos, razón por la cual no se registran avances en el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período suspendido.

Mediante comunicación de fecha 9 de febrero de 2026, el contratista INTACMA S.A.S. solicitó formalmente la reanudación del contrato, manifestando que dicha reanudación es necesaria:

“con el fin de permitir el alistamiento técnico, logístico y de laboratorio requerido para la correcta ejecución de las actividades contractuales. Informamos que dicho alistamiento ya se encuentra debidamente realizado y que contamos con todos los materiales necesarios para la reanudación de las actividades contractuales”.

Desde el punto de vista técnico, la solicitud resulta procedente, en atención a que:

- Los servicios contratados exigen la disponibilidad permanente de equipos especializados, insumos, personal técnico calificado y condiciones adecuadas de laboratorio.

- La ejecución de los análisis ambientales objeto del contrato es indispensable para el monitoreo de vertimientos, agua cruda y agua potable del Centro Agroindustrial del Meta.

- La reanudación del contrato permite dar continuidad al seguimiento ambiental institucional, así como al cumplimiento de los controles técnicos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera viable la reanudación del contrato.

b. Prórroga del plazo de ejecución

De igual manera, el contratista solicitó la prórroga del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses, con el propósito de:

"garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos del contrato y permitir el desarrollo óptimo de los análisis de laboratorio conforme a lo establecido contractualmente".

Desde la supervisión del contrato se emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que, de reanudarse el contrato sin ampliar el plazo, este contaría únicamente con un (1) día de ejecución, término manifiestamente insuficiente para el cumplimiento del objeto contractual y para la correcta prestación de los servicios ofertados, tales como el monitoreo, análisis fisicoquímico y la presentación del informe técnico.

Se precisa que la prórroga solicitada no implica modificación alguna del objeto ni del valor contractual, sino que resulta necesaria para habilitar un plazo razonable que permita la ejecución efectiva de las obligaciones pactadas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita:

MODIFICAR el contrato, mediante su reanudación, para que pase a estado de EJECUCIÓN a partir del 9 de febrero de 2026, conforme a la solicitud presentada por el contratista y previa verificación de las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales y jurídicas por parte de la Entidad.

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por un término de dos (2) meses, quedando establecido como fecha final de ejecución el 10 de abril de 2026.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor del Contrato Nro. CO1.PCCNTR.8725733, certifico que la información aquí contenida corresponde al estado real de la ejecución contractual y a la situación administrativa asociada a la suspensión del contrato durante el periodo reportado.

Se deja constancia de que, durante el periodo objeto del presente informe, no se ejecutaron actividades contractuales ni se generaron obligaciones de pago, debido a que el contrato se encontraba en estado de suspensión.

Así mismo, el presente informe se emite exclusivamente con el fin de sustentar técnica y contractualmente la solicitud de levantamiento de la suspensión y reanudación de la ejecución del contrato, conforme a la verificación realizada por la supervisión.

8. OBSERVACIONES

Durante el periodo objeto del presente informe, el contrato se encontró en estado de suspensión, razón por la cual no se desarrollaron actividades técnicas asociadas al objeto contractual, ni se generaron productos, informes o entregables por parte del contratista.

No se registran procesos sancionatorios, requerimientos por incumplimiento, multas, ni situaciones que afecten la ejecución contractual, toda vez que la no ejecución de actividades obedeció al estado de suspensión debidamente establecido.

No aplican mayores o menores cantidades de obra, ajustes al AIU ni situaciones asociadas a contratos de obra, dado que el contrato corresponde a la prestación de servicios de análisis de laboratorio ambiental.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de febrero de 2026.

Firmado digitalmente por Hector Eduardo Ruiz Mondragon - Subdirector Centro Agroindustrial del Meta
Fecha: 2026.02.10 07:32:42 -05'00'

HÉCTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGÓN
Supervisor del contrato

JAIR FABIAN DUITAMA OCHOA
Apoyo a la supervisión contractual

Revisó jurídicamente: Angie Paola Rubio Reyes, Abogada contratación CAM.

Elaboró: Jair Fabián Duitama Ochoa, Apoyo a la supervisión contractual.